

ACTA JUNTA ELECTORAL N° 006

PERÍODO 2025-2027

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los trece días del mes de mayo de 2025, siendo las 8:15 horas, en el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, sito en calle Maximio Victoria N° 55 de esta ciudad Capital, se constituye la **JUNTA ELECTORAL DE LA FACULTAD DE DERECHO**, designada según Resolución del Consejo Directivo N° 050/2025, con la presencia de los siguientes miembros: Emanuel Soberón por el Claustro Docente, Raúl Eduardo Quinteros por el Claustro No Docente, Natalia Herrera por el Claustro Egresados y Santiago Gabriel Rodríguez Fernández por el Claustro Estudiantes. Siendo presidida por la Secretaria Académica de la Facultad de Derecho, Abog. Sandra Cecilia Lobo. En este estado habiendo quórum para sesionar, presidencia informa que: 1) El día 09/05/25 a las 19:47 horas, por mesa de entrada ingresó presentación por parte de la apoderada de la Lista "FRANJA MORADA, Lista 3", mediante la cual solicita el reemplazo de candidatos/as originalmente propuestos/as para integrar la lista de postulantes al Consejo Directivo, Consejo Superior y al Colegio Electoral, por el Claustro Estudiantes de esta Facultad. 2) El día 12/05/25, a las 10:09 horas, ingresó presentación de la apoderada de la Lista "COMPROMISO NODOCENTE", en el que impugna la otra lista del Claustro Nodocente denominada "UNIDAD Y PROGRESO", con fundamento en que el agente Marcos Gualberto Véliz Zalazar, DNI 30.504.724, no cumple con el requisito establecido en el art. 34 del Reglamento Electoral, que dice "podrán ser elegidos representantes del Claustro Nodocente los empleados de planta permanente, con una antigüedad no menor de 5 años en la Universidad Nacional de Catamarca". 3) El día 12/05/25, a las 18:43 horas, ingresó presentación de la apoderada de la Lista "COMPROMISO NODOCENTE", en el que impugna la otra lista del Claustro Nodocente denominada "UNIDAD Y PROGRESO", basándose en el incumplimiento del art. 11 del R.G.E., indica que en el Acta de la Junta Electoral N° 005, se deja constancia de que el 08/05/25 a las 20:00 horas venció el plazo para la presentación de listas de los claustros Docentes, Nodocentes y Estudiantes, y que ese mismo día a las 17:03 horas, los Sres. Marcos G. Véliz Zalazar y José S. Agüero, presentaron su renuncia como miembros de la Junta

Abog. SANDRA CECILIA LOBO
SECRETARIA DE GESTION ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Electoral de la Facultad de Derecho, siendo además, que en idéntico día a las 19:00 horas se presentó por el claustro no docente la lista "UNIDAD Y PROGRESO". 4) El día 12/05/25, a las 19:13 horas, ingresó presentación de la apoderada de la Lista N° 2 del claustro estudiantil "UED-UNIÓN DE ESTUDIANTES DE DERECHO", en el que impugna la otra lista de Estudiantes denominada "FRANJA MORADA. Lista 3", en virtud de que la misma no cumple con los requisitos exigidos 72 y 73 del Estatuto Universitario y el art. 32 de Reglamento General Electoral de la Universidad Nacional de Catamarca. Los alumnos impugnados son los siguientes: Fernández Cesar Augusto, DNI N° 46.178.954, MU: 15037; Rodríguez Ayrton Gabriel, DNI 44.571.746, MU: 14354; Arpires Marcos Gabriel, DNI 34.323.680, MU: 8995; Reales Mayra Alejandra, DNI 43.751.124, MU: 13736; Acosta Fernanda Andrea del Valle, DNI 36.844.474, MU: 9843; Y ~~YANKE DÍAZ JUAN ALEJANDRO~~, DNI ~~43.448.723~~, MU: ~~13663~~ y Rojas Quiroga Gimena, DNI 43.448.723, MU 13663. Además, realicen un análisis específico de alumnos: *Rojas Quiroga Rocío Gimena, DNI 43.448.723, MU 13663, los datos personales consignados en la lista, son incorrectos y contradictorios, observan error en su número de DNI y finalmente en su matrícula, siendo que la candidata relleno personalmente a puño y letra sus datos, deja presumir que ella no completó la lista. *Por otro lado, señalan que Y ~~YANKE DÍAZ JUAN ALEJANDRO~~, DNI ~~43.448.723~~, MU ~~13663~~, es alumno en contexto de encierro residiendo en el Servicio Penitenciario Provincial, por lo que se encuentra inhabilitado para poder ser candidato, sin perjuicio de que por un error de la Junta se omitió excluirlo, ello no convalida su inclusión (art. 35, inc. b). Asimismo, Presidencia informa que no se impugnaron las listas de candidatos para las Elecciones de Consejeros Directivos y Consejeros Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca periodo 2025-2027 por el Claustro: Docente "SOMOS PRESENTE Y FUTURO"; Nodocente "COMPROMISO NODOCENTE". Puestas a consideración las presentaciones ingresadas a esta Junta Electoral, y encontrándose reunida con el quórum reglamentario, se procede a su análisis individual. Previamente, esta Junta Electoral considera oportuno realizar una declaración categórica en relación con las presentaciones que, no habiendo cumplido los requisitos establecidos por la normativa electoral vigente, pretenden su admisión apelando genéricamente a principios democráticos. En un Estado de Derecho, el principio de legalidad es pilar del proceso electoral. La participación democrática debe estar garantizada, siempre ajustada a derecho, observando las reglas que rigen ese proceso, reglas que son



2
ADOG. SANDRA CECILIA LL...
SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

claras, públicas y conocidas con antelación suficiente por todas las agrupaciones interesadas. Por lo demás, la participación de listas que no cumplieron con los requisitos formales quebrantaría el principio de igualdad y afectaría gravemente la seguridad jurídica del proceso, ya que supondría otorgar un privilegio indebido a quienes, por acción u omisión, desatendieron las condiciones básicas para participar en igualdad de condiciones con quienes sí pusieron esmero en cumplir con la normativa vigente. En este sentido, los principios democráticos no implican la flexibilización arbitraria de las normas. Por el contrario, es precisamente el respeto riguroso por las reglas del juego electoral lo que garantiza elecciones legítimas, transparentes y representativas. Análisis individual: 1) En relación con la presentación efectuada por la apoderada de la lista "FRANJA MORADA. Lista 3", corresponde señalar que, conforme lo establecido en los artículos 51 y 52 del Reglamento General Electoral, la solicitud resulta improcedente y extemporánea. Ello así, por cuanto la normativa citada únicamente habilita en esta etapa la formulación de impugnaciones fundadas en el incumplimiento de los requisitos exigidos por el reglamento. Asimismo, la eventual sustitución de candidatos sólo procede en caso de prosperar una impugnación previamente admitida, ya que el reglamento no prevé un plazo autónomo para realizar sustituciones voluntarias con posterioridad al vencimiento del período de presentación de listas. Entonces, corresponde rechazar la petición efectuada. 2) En lo que respecta a la presentación formulada por la apoderada de la lista "COMPROMISO NODOCENTE", se solicitó a la Dirección de Personal de la Universidad Nacional de Catamarca que informe si el agente Marcos Gualberto Véliz Zalazar, reviste el carácter de personal de planta permanente con una antigüedad no inferior a 5 años en la Institución. De acuerdo con el informe remitido, se certifica que el mencionado agente reviste un cargo nodocente categoría 4, de carácter no permanente transitoria con antigüedad de 8 años en la Facultad de Derecho. Es decir que conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento General Electoral y el artículo 82 del Estatuto Universitario, la objeción planteada por la apoderada resulta fundada, en tanto el postulante no cumple con los requisitos exigidos para integrar una lista como representante del Claustro No Docente. En consecuencia, se deberá proceder en virtud de lo establecido en el art. 52 del R.G.E, referido a la sustitución en casos de impugnaciones. 3) En relación con la segunda presentación formulada por la apoderada de la lista "COMPROMISO NODOCENTE", corresponde analizar el

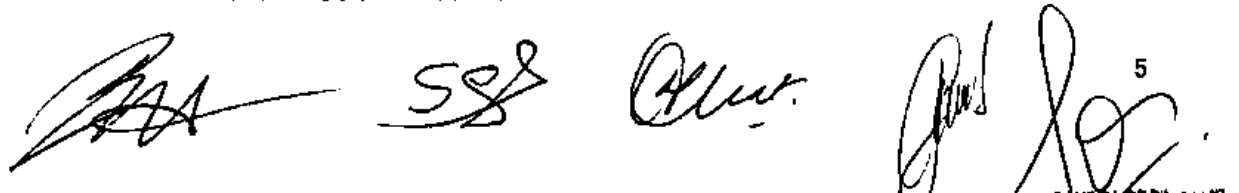


3
Abog. SANDRA CECILIA LUCAS
SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

planteo respecto del incumplimiento del artículo 11 del R.G.E por parte de los candidatos de la lista "UNIDAD Y PROGRESO". Según surge del Acta N° 005 de esta Junta Electoral, el plazo para la presentación de listas vencía el día 08/05/2025 a las 20:00 horas. En esa misma jornada, los agentes Marcos Gualberto Véliz Zalazar y José Sebastián Agüero, quienes integraban esta Junta Electoral, presentaron sus respectivas renunciaciones a las 17:03 horas y, posteriormente, a las 19:00 horas formalizaron la presentación de la lista de candidatos en la que figuran como postulantes. El artículo 11 del R.G.E. establece expresamente que los miembros de las Juntas no podrán ser miembros de otra Junta Electoral, ni candidatos a Consejeros Superiores o Directivos, debiendo en tal supuesto **renunciar a la Junta Electoral hasta un día antes de la presentación de su candidatura**. Esta disposición tiene como finalidad garantizar la neutralidad, objetividad e independencia de esta Junta, resguardando la transparencia y legitimidad del proceso comicial. En la situación analizada, es claro que la presentación fue hecha fuera del término reglamentario. Por lo tanto, la observación formulada resulta fundada, toda vez que la candidatura de los agentes mencionados fue presentada sin haber mediado el plazo de un día dispuesto por el artículo 11 del R.G.E., lo que constituye un incumplimiento normativo que afecta la validez de su postulación. En consecuencia, se deberá proceder en virtud de lo establecido en el art. 52 del R.G.E, referido a la sustitución en casos de impugnaciones. 4) Como consecuencia de las impugnaciones oportunamente presentadas por la Lista N° 2 del claustro estudiantil, se solicitó al Director de alumnos y estudios de la Facultad de Derecho, Lic. Walter M. Brizuela que informe sobre la situación académica y el porcentaje de avance de la totalidad de los alumnos y alumnas candidatos/as por el claustro de Estudiantes de todas las listas, para las elecciones del Consejo Directivo, Consejo Superior y Representantes al Colegio Electoral periodo 2025-2027. De la revisión del informe emitido, esta Junta advierte que: los estudiantes César Augusto Fernández, Ayrtón Gabriel Rodríguez y Mayra Alejandra Reales, incumplen con el requisito del art. 73 del Estatuto Universitario, que exige que los/las candidatos/as tengan aprobadas por lo menos el 30% del total de las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la carrera que cursan. Es decir, el alumno Fernández cuenta con un avance del 19,57%, el alumno Rodríguez cuenta con un avance del 26,09% y la alumna Reales cuenta con un avance del 19,57%. Habida cuenta que por el art. 52 del R.G.E., el límite máximo de sustituciones es de

    
Abog. SANDRA CECILIA LÓPEZ
SECRETARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO

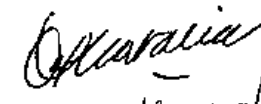
dos candidatos por lista, y considerando que por el art. 49 del mismo cuerpo normativo "será causal de rechazo la lista de candidatos que fuera presentada en forma incompleta y/o extemporánea", entendiéndose por tal "la que no contenga la totalidad de cargos titulares y suplentes para cubrir los cargos de Consejeros Directivos, Superiores y representantes del Colegio Electoral conforme lo establece el Estatuto Universitario"; de todo ello resulta que el incumplimiento de los requisitos del art. 52 del R.G.E. por parte de más de dos miembros de la "FRANJA MORADA, Lista 3" deja sin materia el tratamiento de otras impugnaciones contra la misma lista, ya que la lista queda incompleta y por tanto imposibilitada de participar en este proceso electoral. Como consecuencia de todo lo manifestado y no habiendo más temas a tratar, la Junta Electoral de la Facultad de Derecho, por unanimidad: **RESUELVE:** I) **RECHAZAR** la sustitución de candidatos efectuada por la apoderada de la Lista "FRANJA MORADA, Lista 3", por los motivos expresados. II) **HACER LUGAR** a la impugnación planteada por la apoderada de la Lista "COMPROMISO NODOCENTE", respecto al agente Marcos Gualberto Véliz Zalazar, por los fundamentos anteriormente expuestos, por los fundamentos anteriormente expuestos, debiendo proceder en los términos del art. 52 del R.G.E, referido a la sustitución en casos de impugnaciones. III) **HACER LUGAR** a la impugnación planteada por la apoderada de la Lista "COMPROMISO NODOCENTE", respecto los agentes Marcos Gualberto Véliz Zalazar y José Sebastián Agüero, por los fundamentos anteriormente expuestos, debiendo proceder en los términos del art. 52 del R.G.E, referido a la sustitución en casos de impugnaciones. IV) **HACER LUGAR** a la impugnación impetrada por la Lista N° 2 del Claustro Estudiantil, "UED-UNIÓN DE ESTUDIANTES DE DERECHO", en relación a los candidatos César Augusto Fernández, Ayrton Gabriel Rodríguez y Mayra Alejandra Reales, con fundamento en la falta de requisito del porcentaje de avance en la carrera que impone el art. 73 del Estatuto Universitario, y en consecuencia V) **RECHAZAR** la Lista 3 Franja Morada Derecho por el Claustro Estudiantil periodo 2025-2027, por los fundamentos expuestos supra. VI) **OFICIALIZAR** las Listas a Candidatos para las Elecciones de Consejeros Directivos y Consejeros Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca periodo 2025-2027, por el Claustro DOCENTE: "SOMOS PRESENTE Y FUTURO"; la Lista de Candidatos para las Elecciones de Consejeros Directivos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca Período 2025-2027, por el Claustro


5
Abog. SANDRA CECILIA LUIS
SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

NODOCENTE: "COMPROMISO NODOCENTE". Todos ellos, detallados en el ANEXO - OFICIALIZACIÓN DE LISTAS que se adjunta de la presente. VII) EXHIBIR Y NOTIFICAR la presente a los apoderados de todas las listas al domicilio electrónico constituido. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:50 horas, firmando los miembros presentes de la Junta Electoral de conformidad.-----


Rafael Curi
28/280724


Santiago
Fernández
46.835.012


Natalia Herrera
DNI 28309683


EMANUEL
SOBERÓN

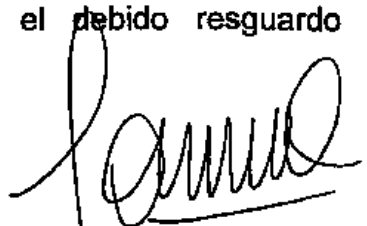

Abog. SANDRA CECILIA LOBO
SECRETARIA DE GESTION ACADEMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

COMUNICADO DE PRESIDENCIA – JUNTA ELECTORAL
Facultad de Derecho – UNCA

13/05/2025

La Presidencia de la Junta Electoral de la Facultad de Derecho informa que en resguardo de la identidad de personas en situación de vulnerabilidad, la J.E. ha dispuesto **dejar asentado únicamente las iniciales del alumno privado de libertad, evitando consignar su nombre completo en toda publicación o documentación de carácter público.** Ello, a efectos de prevenir cualquier forma de estigmatización, discriminación o exposición indebida que pudiera derivarse de la difusión de datos identificatorios, asegurando inclusión y pleno respeto de la dignidad humana.

Se deja constancia que **el acta original, que contiene la totalidad de los datos, se notificó de manera íntegra a los apoderados de las listas y quedará a disposición en el expediente correspondiente de la Junta Electoral para su lectura o verificación, en caso de así requerirse, garantizando de este modo el debido resguardo institucional.**


Abog. SANDRA CECILIA LOBOS
SECRETARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

FRANJA MORADA

San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de mayo de 2025

Señor presidente de la Junta Electoral

Facultad de Derecho de la UNCa

Su despacho

De nuestra mayor consideración:

BOHORQUEZ BAENA MICHELL, M.U. 15.054, apoderada de la lista denominada: "FRANJA MORADA – LISTA 3", me dirijo a Ud. a fin de solicitar el reemplazo de candidatos/as originalmente propuestos/as para integrar la lista de postulantes al Consejo Directivo, Consejo Superior y al Colegio Electoral, por el Claustro de Estudiantes de esta Facultad.

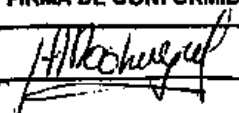
Los reemplazos se detallan a continuación:

1. Cargo: 3er Consejero Directivo titular

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	M.U	FIRMA DE CONFORMIDAD
Rosales Jose Nicolas	42.308.510	12.853	

Reemplazado: Cesar Augusto Fernandez DNI 46.178.954 M.U N° 15.037

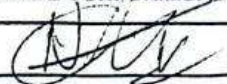
2. Cargo: 5to Consejero Directivo titular

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	M.U	FIRMA DE CONFORMIDAD
Rodriguez Jorge Mario	25.117.254	5.844	

Reemplazado: Rodriguez Ayrtón Gabriel DNI 44.571.746 M.U N° 14.354

FRANJA MORADA

3. Cargo: 1er Miembro Suplente del Colegio Electoral

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	M.U	FIRMA DE CONFÓRMIDAD
Garcia Nicolas Agustin	41.624.124	12.567	

Reemplazada: Reales Mayra Alejandra DNI 43.751.124, M.U N° 13.736

El presente reemplazo se efectúa dentro del plazo establecido por el cronograma electoral, solicitando se tenga por presentada y oficializada la modificación en los términos correspondientes. Desde una interpretación razonable, congruente con los principios que inspiran nuestro sistema republicano y democrático y que importan un expreso reconocimiento al valor de la soberanía popular en la elección de las autoridades que nos representan, en la cual las agrupaciones aparecen como los instrumentos necesarios a través de los cuales se proponen los candidatos para esa representación. Así, específicamente en materia electoral, la interpretación a favor de la participación debe ser amplia, ya que se encuentra en juego un derecho humano fundamental: el de elegir y ser elegido. (Del voto del Dr. Erbetta) - CITAS: CSJN: Fallos 327:5614; 330:2286.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERA JUSTICIA.-

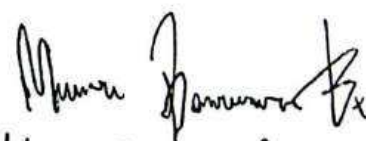
RECIBIDO

09/05/25

hs: 19:47

(fs 2)




Michael Bohorquez Berns

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 de Mayo de 2025

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA
FACULTAD DE DERECHO - UNCa.
Dr. GONZALO SALERNO
PRESENTE

En mi carácter de apoderada y candidata por el claustro Nodocente para el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho por el período 2025-2027, "COMPROMISO NO DOCENTE", me dirijo a usted y por su digno intermedio a la Junta Electoral de la Facultad, con el fin de presentar formalmente una impugnación a la lista presentada por el claustro Nodocente bajo la denominación "UNIDAD Y PROGRESO".

De acuerdo a lo expuesto en el Acta de la Junta Electoral de la Facultad de Derecho - UNCa N° 005 - Período 2025-2027, se deja constancia de que el 08/05/2025 a las 20:00 horas venció el plazo para la presentación de listas de los claustros Docentes, Nodocentes y Estudiantes.

Asimismo, en esa misma fecha, 08/05/2025 a las 19:00 horas, se presentó por el claustro Nodocente la lista "UNIDAD Y PROGRESO", cuyos candidatos a Consejeros Directivos son:

- **Titular:** Marcos Gualberto Veliz Zalazar, D.N.I. N° 30.504.724
- **Suplente:** José Sebastián Agüero, D.N.I. N° 29.527.171

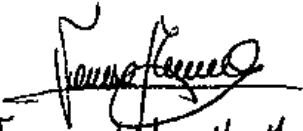
Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente fundamento mi impugnación en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 34° del Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Catamarca, el cual cita: *"Podrán ser elegidos representantes del Claustro No Docente los empleados de planta permanente, con una antigüedad no menor de cinco (5) años en la Universidad Nacional de Catamarca, con desempeño actual del cargo y que tengan aprobado el nivel medio de enseñanza, conforme lo normado en el Art. 82° del Estatuto Universitario. No podrán figurar en el Padrón Electoral los No Docentes que no tengan desempeño actual del cargo, por no percibir sus haberes por cualquier circunstancia"*

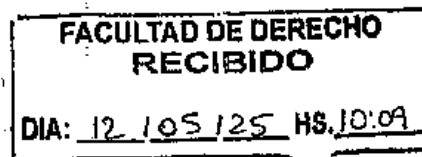
Por lo expuesto, manifiesto que existen motivos fundados para impugnar la lista presentada, en virtud de que el señor Marcos Gualberto Veliz Zalazar, no cumple con el requisito establecido en el artículo 34° del Reglamento Electoral, el cual exige que los candidatos a Consejeros por el Claustro No Docente sean empleados en planta permanente.

Asimismo, se hace constar que dicho incumplimiento afecta la validez y legalidad de la lista en cuestión, toda vez que la normativa busca garantizar la transparencia, igualdad de condiciones y legitimidad del proceso electoral. La omisión de este requisito constituye una vulneración a las disposiciones reglamentarias y puede afectar la integridad del proceso electoral.

Por tanto, solicito que se adopten las medidas correspondientes para verificar esta situación y, en su caso, declarar la improcedencia o nulidad de la lista presentada por no cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa electoral vigente.

Atentamente.


Vanesa de las M. Moreno
DNI 83.459.757




Suarez Patricia



UNCA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

"1985-2025. 40° Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional -CIN"

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de mayo de 2025

Sra.
Secretaria Académica
Facultad de Derecho
Lobo, Sandra Cecilia
Su despacho:

En respuesta de la Nota **Asunto: Solicitud de informe** enviada por correo electrónico a la Dirección General de Personal, comunicamos que el señor Veliz Zalazar, Marcos Gualberto DNI 30.504.724 reviste en un cargo Nodocente categoría 4 carácter no permanente transitoria con una antigüedad de 8 años en la Facultad de Derecho.

Atentamente.

ADRIANA E. VEGA
DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Esquíú 799 - Catamarca - Tel 383-4424099- Internos 1023 y 1025
dir-personal@unca.edu.ar

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 de Mayo de 2025

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA

FACULTAD DE DERECHO – UNCa.

Dr. GONZALO SALERNO

PRESENTE

En mi carácter de apoderada y candidata por el claustro Nodocente para el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho por el período 2025-2027, "COMPROMISO NO DOCENTE", me dirijo a usted y por su digno intermedio a la Junta Electoral de la Facultad, con el fin de presentar formalmente una impugnación a la lista presentada por el claustro Nodocente bajo la denominación "UNIDAD Y PROGRESO".

De acuerdo a lo expuesto en el Acta de la Junta Electoral de la Facultad de Derecho – UNCa N° 005 – Período 2025-2027, se deja constancia de que el 08/05/2025 a las 20:00 horas venció el plazo para la presentación de listas de los claustros Docentes, Nodocentes y Estudiantes.

Asimismo consta que, el 08/05/2025 a las 17:03 horas, los señores Marcos G. Veliz Zalazar y José S. Agüero presentaron su renuncia como miembros de la Junta Electoral de la Facultad de Derecho. Además, en esa misma fecha, 08/05/2025 a las 19:00 horas, se presentó por el claustro Nodocente la lista "UNIDAD Y PROGRESO", cuyos candidatos a Consejeros Directivos son:

- Titular: Marcos Gualberto Veliz Zalazar, D.N.I. N° 30.504.724
- Suplente: José Sebastián Agüero, D.N.I. N° 29.527.171

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente fundamento mi impugnación en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11° del Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Catamarca, el cual cita: "Los miembros de la Juntas deberán ser propuestos en la sesión de convocatoria que corresponda, exclusivamente por el Consejero del claustro al que pertenezca y no podrán ser miembros de otra Junta Electoral ni candidatos a Consejeros Superiores o Directivos, debiendo en tal supuesto renunciar a la Junta Electoral, hasta un día antes de la presentación de su candidatura."

Por lo expuesto, considero que existe motivo suficiente para impugnar dicha lista, ya que no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 11° del reglamento electoral, específicamente en lo que respecta al plazo mínimo entre la presentación de la renuncia como miembros de la Junta Electoral de la Facultad de Derecho y la presentación de sus candidaturas a Consejeros Directivos. La normativa exige que dicho período sea respetado para garantizar la transparencia y la legalidad del proceso

electoral, y en este caso, dicho plazo no habría sido cumplido, lo que afecta la validez de la lista presentada.

Por lo tanto, solicito que se revise esta situación y se tomen las medidas correspondientes para garantizar la transparencia y legalidad del proceso electoral.

Atentamente.


Vanesa de las H. Moreno
DNI. 83.459.754



San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Mayo de 2025

**SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA FACULTAD DE DERECHO - UNCa
DR. GONZALO SALERNO
SU DESPACHO:**

En mi carácter de apoderada de la Lista N° 2, denominada "UED – UNIÓN DE ESTUDIANTES DE DERECHO", vengo a interponer en tiempo y forma, en el marco del proceso electoral universitario en curso, formal **IMPUGNACIÓN** de los candidatos presentados en la Lista N° 3 por la Agrupación Franja Morada Derecho y consecuentemente se tenga por no oficializada la mencionada lista, atento a que no cumple con los requisitos exigidos por el Estatuto Universitario y el Reglamento General Electoral de la Universidad Nacional de Catamarca.

A continuación, se detallan los alumnos impugnados:

1. Fernández Cesar Augusto, DNI N° 46.178.954, MU: 15037
2. Rodríguez Ayrton Gabriel, DNI N° 44.571.746, MU: 14354
3. Arpires Marcos Gabriel, D.N.I. N° 34.323.680, MU: 8995
4. Reales Mayra Alejandra, DNI N° 43.751.124, MU: 13736
5. Acosta Fernanda Andrea del Valle, DNI N° 36.844.474, MU: 9843
6. ~~Yajaira Dora J. Arce~~, DNI N° ~~34.217.752~~, MU: ~~4444~~
7. Rojas Quiroga Gimena, DNI N° 43.448.723, MU 13663

Los alumnos mencionados no cumplen actualmente con los requisitos establecidos por los artículos 72 y 73 del Estatuto Universitario vigente y Reglamento Electoral, el cual en su artículo 32 establece los requisitos para poder ser candidato: "*los estudiantes universitarios activos que tengan aprobado por lo menos el 30% del total de las asignaturas del Plan de Estudio*", no cumpliendo los alumnos impugnados con los requisitos de avance en la carrera o ser alumnos activos en cada caso.

Haciendo un análisis específico de cada alumno, advertimos particularmente que todos los datos consignados respecto a la alumna ROJAS QUIROGA ROCIO GIMENA, DNI N° 43.448.723 MU: 13663, son incorrectos y contradictorios, pues se observan errores en su apellido ("ROSAS"), error en su número de DNI, y finalmente un error en su matrícula, (MU: 16663, número que todavía ni siquiera existe). En este orden de ideas y atento a que

conforme surge de la lista presentada, cada candidato rellenó personalmente a puño y letra sus datos, nos desconcierta que una persona pueda errar tan absurdamente en sus datos personales, dejando presumir que no es ella quien completó sus datos.

Esta circunstancia, sumada a la duda razonable sobre su autoridad en la firma que figura en el acta de aceptación de candidatura, hace creer la posible tergiversación de su voluntad, lo cual reviste una irregularidad de extrema gravedad institucional. Por ello, solicitamos a la Honorable Junta que se intime a la alumna mencionada a ratificar personalmente la firma y su voluntad de integrar dicha lista, en resguardo de su identidad y de la validez del acto electoral.

Por otro lado, queremos poner de resalto el caso particular del alumno Yapura D. I. A., DNI N° 44444444, MU: 4444, quien actualmente se encuentra en contexto de encierro residiendo en el Servicio Penitenciario Provincial; él, se encuentra inhabilitado para poder ser candidato, sin perjuicio de que por un error de la Junta se omitió excluirlo, ello no convalida su inclusión. Entendemos que es materialmente imposible que la Junta en un plazo tan exiguo pueda advertir algunas cuestiones, sin embargo, que el alumno se encuentre en el padrón y a su vez sea candidato incumple con la normativa vigente, sumado a que, eventualmente el mismo se encontraría imposibilitado en cumplir sus deberes como posible candidato electo.

El Reglamento General Electoral es contundente en su art. 35, inc B): "*Los condenados por delitos penales por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.*" por lo que se impone su exclusión inmediata para preservar la legalidad y legitimidad del proceso electoral. La Agrupación Franja Morada no es ajena a toda la situación anteriormente expuesta y no solo constituye una irregularidad estatutaria, sino también una maniobra política contraria a los principios de buena fe y democracia universitaria. Nos encontramos ante un caso en el que se utiliza el nombre de una persona privada de su libertad, que se encuentra bajo condena penal firme, con imposibilidad material de ejercer representación alguna, y sobre quien ni siquiera consta fehacientemente que haya prestado su consentimiento expreso para ser postulado.

Similar a la situación anteriormente expuesta de la alumna Quiroga, es difícil creer que el formulario de aceptación de candidatura haya sido firmado a puño y letra por el propio Yapura dada su situación de residencia actual, sino que fue hecha presumiblemente por un tercero, y ello configura una práctica abusiva, contraria al principio de autenticidad que debe regir todo acto electoral, y que podría constituir una falsedad material, en perjuicio del propio estudiante y del proceso electoral en su conjunto.

El uso instrumental de su identidad en estas circunstancias, sin capacidad real de ejercer el cargo ni de emitir su voluntad, implica una forma de utilización simbólica y oportunista, que vulnera su dignidad como persona en un intento desesperado por completar la lista, transformándolo en una ficción ajena a la representación genuina que debe caracterizar a los órganos universitarios.

Este accionar no puede interpretarse más que como una grave falta ética y política por parte de la agrupación que lo promovió, la cual pretende beneficiarse de una acción que, a todas luces, no puede ser considerada válida para integrar una lista de candidatos.

No queremos dejar pasar por alto estas maniobras, las cuales dotan de mala fe al proceso electoral y que la Agrupación FMD ya ha incurrido anteriormente, relleno de listas con nombres al azar sin siquiera haber consultado al alumno y consecuentemente realizando firmas, situación que da contexto y sustento a la presente denuncia.

Por todo ello, solicitamos expresamente que se excluya al alumno Y ~~XXXX~~ y que la Junta tome las medidas necesarias para, a través de una pericia caligráfica, determinar LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA INSERTA EN LA LISTA.

CONFIGURACIÓN DE LA CAÍDA DE LA LISTA POR EXCESO DE SUSTITUCIONES - ART. 52 DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNCa

Finalmente, corresponde dejar expresamente planteado que, al momento de configurarse todas las impugnaciones planteadas a la Lista N° 3, se observa que se ha superado ampliamente el número máximo de sustituciones permitido por el Reglamento General Electoral (*"art 52: La Junta Electoral respectiva, resolverá la impugnación sin sustanciación en el plazo de un (1) día; de ser procedente la misma intimará al apoderado de lista para que subsane los errores materiales o sustituya a el/los candidato/s, hasta las doce (12) horas del día siguiente. SE PODRÁN SUSTITUIR COMO MÁXIMO DOS CANDIDATOS."*)

En consecuencia, al haberse superado el máximo de sustituciones permitidas no procede la subsanación y sustitución de los candidatos y CORRESPONDE DECLARAR LA CAÍDA DE LA LISTA Y NO TENERLA POR OFICIALIZADA, siendo menester mencionar que la Junta Electoral de esta Facultad ya actuó de igual manera en las elecciones para Consejeros para el periodo 2023/2025 por haber incurrido la Agrupación Franja Morada Derecho en las mismas irregularidades.

Al encontrarnos en un escenario similar a la elecciones anteriormente nombradas, en donde la misma Agrupación (FMD) ya ha cuestionado la decisión de la Junta por no oficializar su lista de candidatos utilizando como fundamento la vulnerado el principio de "pro participación", nos parece importante soslayar que no se quebranta dicho principio, ya que todos los actores siempre cuentan con la posibilidad de participar democráticamente de los procesos electorales, sin embargo, son ellos quienes no cumplen lo establecido por el Reglamento Electoral y Estatuto Universitario y disposiciones concordantes. Plantear apartarse de dichos reglamentos establece un trato desigual frente al resto de los participantes, que sí respetan los plazos y condiciones establecidas.

La participación no puede ser invocada como excusa para legitimar la improvisación, la informalidad o el oportunismo.

Por todo lo expuesto, solicito:

- Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente impugnación de candidaturas contenidas en la lista presentada por la Agrupación Franja Morada Derecho, con sus fundamentos de hecho y derecho.
- Se tenga por impugnados formalmente los candidatos y candidatas enumerados por no reunir los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento General Electoral y Estatuto Universitario
- Que, en relación al estudiante Y ~~XXXX~~, se disponga su exclusión inmediata de la lista, como así también se arbitren los medios necesarios para determinar su consentimiento fehaciente para integrar la lista y la autoría de su firma.
- Se haga comparecer a la estudiante Rojas Quiroga a ratificar personalmente su voluntad de participación en la lista y autoría de firma, bajo apercibimiento de nulidad.
- Que, en caso de proceder las exclusiones requeridas, y tratarse de un número mayor a DOS IMPUGNACIONES, se disponga la CAIDA DE LA LISTA N°3, y no proceder a su oficialización, conforme al reglamento electoral y el estatuto vigente.
- Que la Junta Electoral actúe como garante del proceso democrático, evitando todo intento de manipulación u oportunismo que pueda afectar la legitimidad del proceso electoral.

Sin otro particular, me despido con el mayor de los respetos.

RECIBIDO

12/05/25
15:19:13
(fs2)



[Handwritten signature]
Maria Julia Parod
42092085
NU: 13178



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE DERECHO



**SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA FACULTAD DE DERECHO
DR. GONZALO SALERNO
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle, la situación académica, de los alumnos candidatos por el claustro de estudiantes, para las elecciones de consejeros directivos, consejeros superiores y representantes al colegio electoral periodo 2023-2025. Datos que detallo a continuación:

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARRERA	SITUACION ACADEMICA	PORCENTAJE DE AVANCE
12613	FERNANDEZ DIAZ, CANDELA NOEL	42743891	ABOGACIA	Alumna Activa	82.61
14597	VIZZONI, JULIETA AGUSTINA	45457600	ABOGACIA	Alumna Activa	60.87
12758	OLMOS, IRINA CANDELA	42519085	ABOGACIA	Alumna Activa	56.52
12218	PUENTEDURA, DANIELA	41374153	ABOGACIA	Alumna Activa	47.83
13950	OVEJERO, MARCOS EZEQUIEL	44571464	ABOGACIA	Alumno Activo	50.00
11332	NAVARRO GUANCO, JUAN RAMON	38754991	ABOGACIA	Alumno Activo	63.04
14007	BRIZUELA CLEIS, JAZMÍN ANTONELLA	44347996	ABOGACIA	Alumno Activo	71.74
14009	HERRERA, THIAGO JOSÉ	44221254	ABOGACIA	Alumno Activo	67.39
14403	SOSA GUZMÁN, CAROLINA ELIZABETH	43532397	ABOGACIA	Alumna Activa	56.52
13649	LOBO, NADIA ANDREA	43878569	ABOGACIA	Alumna Activa	73.91
13057	OCAMPO AGÜERO, ULISES	43141086	ABOGACIA	Alumno Activo	80.43
14228	ZARATE REINOZO, ROCIO AIDA	44117851	ABOGACIA	Alumna Activa	36.96
13896	VERGARA CASTELLI, MELINA NAHIR	43878386	ABOGACIA	Alumna Activa	69.57
14493	VILDOZA, SANTIAGO ARIEL	45567248	ABOGACIA	Alumno Activo	41.30
14931	MOLAS MARCHETTI, TRINIDAD GUADALUPE	46248264	ABOGACIA	Alumno Activo	39.13
14986	GUARAS, LOURDES	45931683	ABOGACIA	Alumna Activa	30.43
12422	ACEVEDO PAZ, JULIAN MAURICIO	41749123	ABOGACIA	Alumno Activo	45.65
14005	CHAILO, JOAQUIN ELIAS	44117666	ABOGACIA	Alumno Activo	41.30
13987	FIGUEROA, LUZ MARÍA	44688479	ABOGACIA	Alumna Activa	63.04
11114	RAMOS, PAULA JIMENA	39608562	ABOGACIA	Alumna Activa	52.17

Lic. WALTER MARCELO BRIZUELA
DIRECTOR DE ALUMNOS Y ESTUDIOS
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

13259	BARROS LÓPEZ, JORGE FACUNDO	43140963	ABOGACIA	Alumno Activo	91.30
13102	SILVA CONTRERAS, ARIADNA GABRIELA	42992442	ABOGACIA	Alumna Activa	67.39
11490	SEGURA, EUGENIA DEL VALLE	38203066	ABOGACIA	Alumna Activa	63.04
14840	PEREZ, LARA MILENA	46484971	ABOGACIA	Alumna Activa	34.78
15037	FERNÁNDEZ, CESAR AUGUSTO	46178954	ABOGACIA	Alumno Activo	19.57
13663	ROJAS QUIROGA, ROCIO GIMENA	43448723	ABOGACIA	Alumna Activa	34.78
14354	RODRIGUEZ, AYRTON GABRIEL	44571746	ABOGACIA	Alumno Activo	26.09
8054	SALDAÑO RIVERO, CLAUDIA VANESA	29972031	ABOGACIA	Alumna Activa	30.43
14866	VEGA, BIANCA PRISCILA	45664877	ABOGACIA	Alumna Activa	30.43
13752	VILDOZA, BRANDON JOEL	43751393	ABOGACIA	Alumno Activo	32.61
6813	ALVAREZ, ANDREA LORENA	29851265	ABOGACIA	Alumna Activa	56.52
12448	ABREGU, ANDRES ERNESTO	34187424	ABOGACIA	Alumno Activo	41.30
10730	AGUERO, JAVIER ANDRES	38203774	ABOGACIA	Alumno Activo	56.52
13767	ROMERO, RODRIGO EXEQUIEL	43750949	ABOGACIA	Alumno Activo	32.61
8121	CANO, DARIO EMANUEL	32628643	ABOGACIA	Alumno Activo	86.96
12666	REMENTERIA, LUIS EDUARDO	41624364	ABOGACIA	Alumno Activo	76.09
13698	MARTINEZ, JULIO EDUARDO	25511034	ABOGACIA	Alumno Activo	36.96
14467	TORRES, ABRAHAM	45457267	ABOGACIA	Alumno Activo	39.13
8995	ARPIRES, MARCOS GABRIEL	34323680	ABOGACIA	Alumno Activo	68.97
13736	REALES, MAYRA ALEJANDRA	43751124	ABOGACIA	Alumna Activa	19.57
12718	ALVAREZ, DAVID ALAN GASTON	41264115	ABOGACIA	Alumno Activo	67.39
9359	ROLDAN, GABRIEL ALEJANDRO	35387696	ABOGACIA	Alumno Activo	58.70
9843	ACOSTA, FERNANDA ANDREA DEL VALLE	36844474	ABOGACIA	Alumna Activa	68.97
12873	YANUZZI, D. J. J.	35249087	ABOGACIA	Alumno Activo	30.43

Sin más, lo saludo Atentamente.

Dirección de Alumnos, 12 de mayo de 2025

Lic. WALTER MARCELO BRIZUELA
DIRECTOR DE ALUMNOS Y ESTUDIOS
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA